RIOBÓ SERVAN, MARIA CARMEN 23/11/2023 14:01:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6186277 6-8a00-bfbb-8976-0050569b6280

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2022, la Directora General de Recursos Humanos dictó una Resolución por la que se establece el procedimiento al que se ajustará la concesión de comisiones de servicios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

La experiencia adquirida en la aplicación de las citadas instrucciones aconseja el dictado de una nueva regulación, añadiendo y concretando otros supuestos en algunas de las comisiones de servicios que, a efectos de su tramitación y concesión, han sido tipificadas, de tal forma que, ampliando su casuística, sea posible optimizar la concesión de las mismas en beneficio tanto de la organización como del personal interesado, logrando así la cobertura provisional de los puestos de trabajo hasta que sean ocupados con carácter definitivo.

Así se considera que se deben incluir en la clasificación de las comisiones de servicios, las relacionadas con los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral del personal estatutario que hagan posible que el desarrollo profesional del mismo pueda realizarse sin perjuicio de su vida personal y familiar.

De la misma manera, en las comisiones de servicios que se conceden por motivos asistenciales, que tienen por objeto fundamentalmente garantizar el cumplimiento de la cartera de servicios cuando ésta se vea afectada como consecuencia de procesos de movilidad u otras causas debidamente justificadas, se estima necesario contemplar el supuesto de la falta de candidatos en bolsa de trabajo que no hagan posible la cobertura provisional del puesto.

Por último, y dada la dificultad de contemplar la totalidad de los supuestos encuadrables en las comisiones de servicio por motivos organizacionales, basadas en las necesidades del servicio, se considera conveniente incluir una referencia a otras causas en relación con estos motivos que serán de libre apreciación por el Servicio Murciano de Salud.

Por otra parte, y como consecuencia de la reorganización regional, el Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, establece los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud adecuando el ámbito competencial de los mismos por lo que, a efectos de una mayor claridad, es recomendable una actualización de las instrucciones anteriores.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 7, de 10 de enero de 2003), y de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 de febrero de 2007 por la que se delegan competencias en materia de personal a los Gerentes de Atención Primaria, especializada y de Área y a la Dirección General de Recursos Humanos (BORM nº 67, de 22 de marzo), se dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

1ª) Objeto:

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento para la autorización de comisiones de servicio, al personal estatutario fijo y funcionario de carrera, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

2º) Criterio general para la concesión de comisiones de servicio

El criterio general para la concesión de las comisiones de servicios solicitadas, según la clasificación relacionada en el apartado siguiente, será la cobertura del puesto de origen del solicitante, a los efectos de garantizar en todo caso la asistencia sanitaria, protegiendo lo puestos de difícil cobertura del Servicio Murciano de Salud y aquéllos que por déficit ocasional de personal temporal para ser ocupados no pudieran ser efectivamente cubiertos.

3ª) Clasificación de las comisiones de servicio

Las comisiones de servicio, a efectos de su tramitación y concesión, se clasifican en:

- Comisiones de servicio de carácter docente. Las que tienen por objeto la cobertura de puestos o plazas que tengan la consideración de docentes, teniendo como fin garantizar la formación sanitaria especializada en los centros y unidades docentes acreditadas y, especialmente, en el ámbito de Atención Primaria.
- Comisiones de servicio de carácter humanitario. Tendrán tal consideración las comisiones de servicio que puedan concederse por motivos de salud, conflicto grave en el centro, violencia de género y/o cualquier tipo de acoso.

RIOBÓ SERVAN, MARIA CARMEN 23/11/2023 14:01:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6186277 6-8a00-bfbb-8976-0050569b6280

RIOBÓ SERVAN, MARIA CARMEN 23/11/2023 14:01:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6186277 6-8a00-bfbb-8976-005056 9b6280

- Comisiones de servicio por conciliación de la vida familiar y laboral para el cuidado de hijos menores de tres años o de familiares de primer grado por razones de enfermedad grave o discapacidad de grado 3 o 4 acreditada y que se justifique que “está a cargo del profesional”.
- Comisiones de servicio por motivos asistenciales. Tendrán por objeto garantizar el cumplimiento de la cartera de servicios cuando ésta se vea afectada como consecuencia de procesos de movilidad, falta de candidatos en bolsa de trabajo u otras causas debidamente justificadas.
- Comisiones de servicio por motivos organizacionales. Tendrá tal consideración el supuesto, entre otros, de la cobertura provisional de puestos de mandos intermedios hasta su provisión por convocatoria pública, así como aquellas otras cuya concesión obedezca a necesidades organizativas de trascendencia para la unidad/centro, debidamente motivadas y por otras causas en relación con estos motivos que serán de libre apreciación por el Servicio Murciano de Salud.
- Comisiones de servicio en plazas de difícil cobertura. Tienen por objeto la cobertura de aquellas plazas pertenecientes a una determinada opción estatutaria y de carácter asistencial, en las que exista un déficit estructural en su provisión y una necesidad urgente y perentoria de cobertura que impida garantizar adecuadamente la cartera de servicios del área de salud correspondiente.
- Comisiones de servicio para profesionales que se encuentren en otros Servicios de Salud. Tendrán tal consideración aquellas cuyos beneficiarios sean profesionales que presten servicios en otros Servicios de Sistema Nacional de Salud.

4ª) Comisiones de servicio entre Servicios de Salud u otras Administraciones Públicas fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

4ª.1.- Como regla general, no se autorizarán comisiones de servicio a profesionales sanitarios del Servicio Murciano de Salud para prestar servicio fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia si las bolsas de trabajo de su categoría/opción son deficitarias y carecen de candidatos disponibles para la sustitución. No obstante, podrán concederse en casos excepcionales en los que concurran circunstancias justificadas y en aras del interés público.

Para su tramitación, los interesados deberán dirigirse a los órganos competentes del Servicio de Salud al que quieran incorporarse, solicitando la comisión de

servicio, los que, a su vez, si así lo estiman oportuno, se dirigirán mediante un informe justificativo y favorable a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud solicitando la misma, la cual resolverá en consecuencia.

4ª.2.- Para desempeñar funciones dentro del Servicio Murciano de Salud por personal estatutario procedente de otro Servicio de Salud mediante comisión de servicios, los interesados formularán solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, indicando el centro/unidad en el que solicita su incorporación.

El mencionado centro/unidad deberá informar favorablemente en el plazo máximo de 10 días, sobre el interés del servicio y la constancia de plazas vacantes autorizadas. Estas ofertas no serán objeto de publicación.

Cuando el centro de destino no tenga plaza autorizada, no exista interés para el Servicio, no resulte profesional idóneo para el desempeño del puesto, o cualquier otra circunstancia debidamente motivada, emitirá informe desfavorable a la concesión.

Si el procedimiento se inicia por la Dirección Gerencia del Área, ésta deberá emitir solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos, justificando el interés del Servicio y que dicho profesional además es idóneo por sus competencias para el desempeño del puesto al que se pretende adscribir, así como que existe vacante autorizada para su cobertura en la misma categoría.

El Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, será el encargado de recabar la conformidad del centro de trabajo de origen y, en su caso, la conformidad del profesional.

5ª) Comisiones de servicio entre centros dependientes del Servicio Murciano de Salud

En los supuestos que se incluyen en la instrucción 2ª, y de conformidad con el procedimiento que se describe, se podrán autorizar comisiones de servicio cuando resulte conveniente para el adecuado funcionamiento de los Servicios.

En supuestos extraordinarios de ejecución de procedimientos de movilidad en los que se produzcan cambios masivos de personal entre centros del Servicio Murciano de Salud, por circunstancias de interés asistencial u organizativas libremente apreciadas por las Direcciones Generales competentes, se podrán autorizar de oficio comisiones de servicios por tiempo determinado con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad asistencial.

5ª.1.- Procedimiento

RIOBÓ SERVAN, MARIA CARMEN 23/11/2023 14:01:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6f862776-8a00-bfbb-8976-005056996280

5.1.1 Inicio. - Por necesidades debidamente justificadas, la Dirección Gerencia de cada Área u órgano equivalente en caso de los servicios centrales, podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos la cobertura con carácter temporal mediante nombramiento en comisión de servicios, de los puestos que se encuentren vacantes y sin cubrir o con reserva de su titular con arreglo a la clasificación establecida en la instrucción 2ª.

5.1.2 Autorización. - Analizada la solicitud de comisión de servicio por el Servicio de Gestión de Personal, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a la autorizar la cobertura del puesto por comisión de servicios en los siguientes supuestos:

1.-De carácter docente. Al objeto de garantizar la formación sanitaria especializada, previo informe preceptivo favorable de la Unidad de Desarrollo Profesional y de la Dirección General de Atención Hospitalaria, de la Dirección General de Atención Primaria o de la Dirección General de Salud Mental, según el ámbito asistencial correspondiente al puesto que se pretende cubrir por comisión de servicios.

2.- De carácter humanitario.

- Por motivos de salud y conflicto interpersonal grave acreditado mediante el preceptivo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y siempre que no fuese posible la adaptación del puesto de trabajo.
- Por violencia de género y/o acoso por razón de sexo, previo informe de los Equipos de Apoyo previstos en los protocolos de actuación vigentes en estas materias.

- 3.- Por motivos de conciliación de la vida familiar y profesional, previa justificación de la concurrencia de las situaciones descritas para la misma en la instrucción 3ª.

4.- Por motivos organizacionales o asistenciales. En el supuesto de cumplimiento de la cartera de servicios, de cobertura de puestos de mandos intermedios o cualquier otro, previo informe de las Gerencias de Área afectadas acreditativo de la necesidad, por un lado, y ausencia de repercusión negativa en los servicios por otro, y con informe preceptivo favorable por parte de la Dirección General de Atención Primaria, de la Dirección General de Atención Hospitalaria, de la Dirección General de Salud Mental o de la Dirección General de Recursos Humanos, según proceda.

5.- Para ocupar plazas de difícil cobertura. Para garantizar la asistencia sanitaria, mediante solicitud de la Gerencia del Área correspondiente, previo informe favorable, según el ámbito asistencial al que pertenezca el puesto, de la

RIOBÓ SERVAN, MARIA CARMEN 23/11/2023 14:01:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6f862776-8a00-bfbb-8976-005056996280

Dirección General de Atención Primaria, la Dirección General de Atención Hospitalaria o de la Dirección General de Salud Mental.

Publicación. - Los puestos autorizados para ser ocupados mediante comisión de servicios, de conformidad con estas instrucciones, a excepción de las de carácter humanitario, por conciliación de la vida familiar y laboral y las derivadas de la ejecución de procedimientos masivos de movilidad entre centros del Servicio Murciano de Salud, se publicarán en la INTRANET propia de cada Gerencia de Área, y en el tablón de anuncios del portal SOMOS, https://www.sms.carm.es/somos/portal/index.pl. Podrán también publicarse en el tablón del empleado http://tablonempleado.carm.es.

El Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, será la unidad administrativa encargada de la publicación de las comisiones previamente autorizadas en la Intranet del Servicio Murciano de Salud.

Solicitud. – El personal interesado formulará solicitud en un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a través del correo electrónico:

SOLICITUDCOMISIONESSERVICIO-SMS@listas.carm.es

Los interesados deberán presentar una solicitud por cada uno de los puestos que soliciten.

El modelo, dirigido a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del Servicio Murciano de Salud contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

• Nombre y Apellidos, DNI, teléfono y correo electrónico

• Categoría/opción a la que pertenece. Gerencia/centro de origen. En su caso, CCAA o Servicio de Salud de origen

• Gerencia/centro/puesto que solicita

• Los motivos en que funda la solicitud y currículum.

• Antigüedad.

Requisitos. - Podrán solicitar comisión el personal que reúna los siguientes requisitos:

I. Ostentar la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, o funcionario de carrera, de la categoría/Cuerpo/opción correspondiente.

II. Encontrarse en servicio activo

5.1.3 Resolución. - El Servicio de Gestión de Personal remitirá las solicitudes presentadas a las Áreas afectadas.

RIOBÓ SERVAN, MARIA CARMEN 23/11/2023 14:01:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6f862776-8a00-bfbb-8976-005056996280

La Dirección correspondiente del Área deberá valorar, al menos, los méritos aportados por los candidatos en los siguientes apartados:

a) Antigüedad.

b) Experiencia profesional relacionada.

c) Formación general y específica.

d) No encontrarse en comisión de servicios a fecha de la solicitud.

e) Otros (previamente incluidos en el anuncio).

Una vez evaluados todos los candidatos, la Dirección del centro emitirá informe motivado respecto de la evaluación anterior, remitiendo al Servicio de Gestión de Personal la propuesta de resolución, quien la elevará a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud para la oportuna resolución.

En los puestos de trabajo de carácter asistencial, se requerirá informe de la Gerencia de Área en la que preste servicios el candidato elegido salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

En el caso de comisiones de servicio del personal sanitario en el ámbito de Atención Primaria, el informe y propuesta de resolución será efectuado por la Dirección General de Atención Primaria.

En el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de Salud Mental, el informe y propuesta de resolución será efectuado por la Dirección General de Salud Mental.

En el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de Asistencia Hospitalaria, el informe y propuesta de resolución se efectuará por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos reúna el perfil adecuado para el desempeño del puesto ofertado en comisión de servicios, previo informe motivado de la Gerencia del Área, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud declarará desierta la convocatoria para la autorización de la comisión.

Los participantes en el proceso serán informados del resultado de la evaluación, por el citado Servicio de Gestión de Personal, mediante correo electrónico. Asimismo, se deberá informar a la Gerencia del Área donde el candidato elegido esté prestando servicios.

El procedimiento deberá ser resuelto en el plazo de 1 mes desde la publicación en la INTRANET propia de cada Gerencia de Área, y en el tablón de anuncios del portal SOMOS, https://www.sms.carm.es/somos/portal/index.pl

RIOBÓ SERVAN, MARIA CARMEN 23/11/2023 14:01:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6f862776-8a00-bfbb-8976-005056906280

6ª) Plazo por el que se conceden las comisiones

Las comisiones de servicio se concederán por un periodo de un año que será prorrogable, a petición del centro, como máximo por otro período de igual duración. Transcurrido este plazo de dos años, si continua la necesidad de cobertura del puesto, se procederá a ofertar una nueva comisión de servicios mediante su publicación en los tablones de anuncios anteriormente citados. Esta nueva comisión también podrá ser autorizada, conforme al procedimiento establecido en la presente Instrucción, para la persona que haya estado ocupando el puesto durante los dos años anteriores por comisión de servicios.

Las comisiones de carácter humanitario podrán prorrogarse mientras persistan las causas que las originaron, sin perjuicio de que concurra causa de extinción de las mismas.

En todo caso, las plazas ocupadas mediante comisión de servicios por cualquiera de los procedimientos descritos en los apartados anteriores se incluirán, inexorablemente, en la próxima oferta de empleo público y/o concurso de traslados o méritos, por lo que el Centro deberá adoptar las medidas oportunas a corto/medio plazo al objeto de evitar que se reproduzcan en el futuro las mismas circunstancias.

.

7ª) Revocación

Todas las comisiones de servicios podrán ser revocadas, de forma motivada, con anterioridad a la fecha de finalización de estas, como consecuencia de:

✓ La incorporación, con carácter definitivo o por reingreso provisional, de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

✓ La amortización del puesto de trabajo.

✓ La desaparición de las circunstancias que determinaron la autorización de la comisión

✓ Por propuesta motivada de la Gerencia de Área como consecuencia del inadecuado desempeño de las funciones propias del puesto adjudicado.

✓ Por renuncia del comisionado.

✓ Por obtención de otro destino definitivo del comisionado, excepto aquellos que ocupen puestos de libre designación.

8ª) Entrada en vigor y publicación:

RIOBÓ SERVAN, MARIA CARMEN 23/11/2023 14:01:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6f862776-8a00-bfbb-8976-0050569b6280

Las presentes Instrucciones se publicarán en la INTRANET propia de cada Gerencia, y en el tablón de anuncios del portal SOMOS, https://www.sms.carm.es/somos/portal/index.pl al día siguiente de que se dicten, y surtirán efectos desde dicha fecha.

Asimismo, todas las actuaciones a las que se refiere la presente Instrucción se harán públicas en las citadas páginas web.

Las Instrucciones dictadas con anterioridad sobre procedimiento de comisiones de servicio quedarán sin efecto, una vez tenga lugar la entrada en vigor de las presentes Instrucciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Mª. Carmen Riobó Serván.

RIOBÓ SERVAN, MARIA CARMEN 23/11/2023 14:01:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6186276-8a00-bfbb-8976-0050569b6280